

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"  
DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 21 MAR 2012

LICITACIÓN PÚBLICA No.07/2012  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 06/2012  
MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA NEFROLOGIA  
PARA EL AÑO 2012  
CONTRATO No. 39/2012  
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A DE C.V  
FONDOS GOES

Nosotros, **José Manuel Pacheco Paz**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 004/2011, de fecha siete de marzo del año dos mil once, donde consta que fui nombrado como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número Trescientos Setenta y Tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "**EL HOSPITAL**" y [REDACTED] mayor de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, portadora de mi documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **DROGUERIA UNIVERSAL, SA DE CV**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro número OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del dos mil, ante los oficios del notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del libro MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día treinta de

noviembre del dos mil once; Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos, del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; personería jurídica que acredito por medio Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada a las diez horas del día veintidós de agosto del año dos mil once, para un periodo de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO OCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día diez de octubre del dos mil once; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Medicamentos e Insumos para Nefrología, para el año 2012, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
07	<p>CODIGO: 02800205</p> <p>CONCENTRADO DE ÁCIDO PARA HEMODIÁLISIS NA (136-144) MEQ/L, K 2 MEQ/L, CA (1.5-3.0) MEQ/L, MG 1 MEQ/L, CL (105-110) MEQ/L POLVO O LIQUIDO BOLSA O GALÓN</p> <p>GRANUDIAL CONCENTRADO DE ACIDO PARA HEMODIALISIS PARA DILUCION FINAL CON BICARBONATO. CONTIENE N a + 140 MEQ/L K+2MEQ/L CA++1.75MEQ, CL-109.5MEQ/L MG++:1.0MEQ/L GALON, MARCA: FRESENIUS ORIGEN: C.E, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.</p>	C/U	2,570	\$ 4.00	\$ 10,280.00

08	<p><b>CODIGO: 02800210</b></p> <p><b>CONCENTRADO DE BICARBONATO PARA HEMODIÁLISIS (32 - 36)MEQ/L POLVO O LÍQUIDO BOLSA O GALÓN</b></p> <p>BL BAG R 650 GR, CONCENTRADO DE BICARBONATO EN POLVO PARA HEMODIALISIS, DILUCION FINAL 32-36 MEQ/L. BOLSA TERMOSELLADA 650 GR, MARCA: FRESENIUS, ORIGEN: C.E, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.</p>	C/U	3,560	\$ 3.50	\$ 12,460.00
09	<p><b>CODIGO: 10605070</b></p> <p><b>CATETER BLANDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, EN ESPIRAL, CON DOBLE COJINETE, CIERRE EN ESPIRAL DE (56 - 58)cm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b></p> <p>CATETER BLANDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, EN ESPIRAL CON DOBLE COJINETE, CIERRE EN ESPIRAL DE 57 CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, REF. JET-257 MARCA: JET MEDICAL, ORIGEN: SUIZA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL</p>	C/U	15	\$ 164.36	\$ 2,465.40
12	<p><b>CODIGO: 10605205</b></p> <p><b>CATETER RIGIDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, GRADUADO, CON EQUIPO CONECTOR Y ESTILETE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</b></p> <p>CATETER RIGIDO PARA DIALISIS PERITONEAL, TAMAÑO ADULTO, GRADUADO, CON EQUIPO CONECTOR Y ESTILETE, EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE, REF GS-3010 (100 MM) MARCA: ROMSONS, ORIGEN: INDIA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 18 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.</p>	C/U	50	\$ 4.23	\$ 211.50

18	<b>CODIGO: 11200095</b>  <b>LINEA ARTERIOVENOSA PARA HEMODIALISIS, CON SEGMENTO DE BOMBA DE 8mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</b>  BASIC LINE FA 204C/FV 204 C, SET ARTERIOVENOSOS PARA HEMODIALISIS CON SEGMENTO DE BOMBA 8MM VOLUMEN DE LLENADO 158 ML, TRAMPA ATRAPA BURBUJAS 22MM, Y BARRERAS PROTECTORAS PARA TRANSDUCTOR DE PRESION, MARCA: FRESENIUS, ORIGEN: C.E, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.	C/U	1,700	\$ 8.29	\$ 14,093.00
26	<b>CODIGO: 11203035</b>  <b>DIALIZADOR DE FIBRA HUECA A BASE DE DI O TRIACETATO DE CELULOSA, POLISINTANO O POLISULFONA, CAPACIDAD DE FILTRACION 1.3</b>  DIALIZADOR FX -8 DIALIZADORES DE FIBRA HUECA MEMBRANA DE POLISULFONA HELIXONE R PARA HEMODIALISIS, COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION DE 12/ML/MMHG, SUPERFICIE EFICAZ 1.3 M 2, MARCA: FRESENIUS, ORIGEN: C.E., VENCIMIENTO: NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE ENTREGAR EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL.	C/U	1,700	\$17.25	\$ 29,325.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>\$ 68,834.90</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden

indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: **a)** Asegurar que el material y equipo se encuentra en óptimas condiciones garantizando el almacenaje y manejo previo; **b)** El empaque y material debe estar estéril a la fecha de entrega, detallando fechas en el empaque; **c)** Reponer en un plazo no mayor de **QUINCE 15 DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Medicamentos e Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI; **d)** Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos, la leyenda: **GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL;** **e)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud Pública las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Medicamentos e Insumos para Nefrología a adquirirse; **f)** Rotular los Empaques Primario, Secundario y Colectivo con las siguientes Características: **g) EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Deberá poseer la leyenda **GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL,** también deberá contener nombre genérico, nombre comercial, presentación, número de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, nombre del fabricante, numero de registro en el Consejo Superior de Salud Pública, indicaciones de uso, otras indicaciones del fabricante, condiciones de manejo y almacenamiento, país de origen; **h) EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda **GOES, PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL;** **h) EMPAQUE COLECTIVO:**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y la simbología respectiva, una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; i) La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal j) El Contratista deberá Instalará en la Unidad de Hemodiálisis del Hospital, en calidad de comodato cinco equipos de última generación más un equipo para Back up para Hemodiálisis, fabricados con materiales de primera calidad, compactibles con los insumos que suministrará, mientras duren existencias de estos insumos en el Almacén del hospital, deberá contar con servicio técnico a nivel local y autorización por el fabricante, deberá ofrecer personal médico y de enfermería que operará el equipo, entregar manuales de operación, licencias de software, proporcionar mantenimiento preventivo por lo menos una vez al mes, correctivo cuando sea necesario en un periodo no mayor a cuatro horas desde que la Empresa es notificada, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y seis días del año, el vencimiento de los insumos no podrá ser menor a dos años, sistema de tratamiento de agua servida, así mismo estar a obligado a cambiar maquinas actuales si en el futuro existiera en el mercado una maquina con similares características pero con tecnología más avanzada, un TV-plasma de 34', una computadora portátil con licencias office actualizado con sus respetivo antivirus, impresor con provisión de tinta periódicamente, proyector multimedia, capacitaciones a usuarios, capacitaciones a personal médico y

enfermería previa calendarización), proveer de Carpas para conexión a usuarios de escasos recursos económicos, apoyo a la celebración institucional del día mundial del Riñón (previa coordinación). Ofrecer convivio de fin de año a usuarios de programa (previa programación). **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los Medicamentos e Insumos de Nefrología, objeto del presente contrato, según la siguiente calendarización:

RENGLON	PLAZOS DE ENTREGA				
	13 DE ABRIL	15 DE MAYO	20 DE JULIO	20 DE SEPTIEMBRE	15 DE OCTUBRE
07	514	514	514	514	514
08	712	712	712	712	712
09	15	—	—	—	—
12	50	—	—	—	—
18	570	570	560	—	—
26	570	570	560	—	—

El lugar de la entrega será en el Almacén de Medicamentos e Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Medicamentos e Insumos de Nefrología; la verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre, el Administrador de contrato, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, y lo relacionado en el acta de recepción, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El

CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los diez días (10) calendarios antes del vencimiento del plazo de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 68,834.90)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Medicamentos e Insumos para Nefrología, objeto de este contrato, dicho monto, será aplicado al cifrado presupuestario: **2012-3213-3-02-01-21-1-54107, 2012-3213-3-02-02-21-1-54107, 2012-3213-3-02-01-21-1-54113, 2012-3213-3-02-02-21-1-54113.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario, **(a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria)**, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de renglón, número de Licitación, número de contrato, precio unitario, precio total, si es entrega total o parcial, original y dos copias de actas de



recepción debidamente firmadas y selladas por el Guardalmacén del Hospital, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de Contrato, por un valor de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 13,766.98)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de los Medicamentos e Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS**, por un valor de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 13,766.98)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de los Medicamentos e Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente sesenta días después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional Buen Funcionamiento y Calidad de los Medicamentos e Insumos por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%), y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología; y c) El Contratista entregue Medicamentos e Insumos para Nefrología de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL**

**CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA:**

**MODIFICACION Y/O AMPLIACION DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **DÉCIMACUARTA: VIGENCIA:** El presente

Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas.

**DECIMA SEXTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, los Administradores del presente contrato serán para el caso de los renglones números: 07, 08, 09 y 12 el Doctor **Salvador Magaña Mercado**, Medico Nefrólogo y Licenciada **María Isabel Arias de Gámez**, Enfermera Jefe de Unidad Renal; para el caso de los renglones números: 18 y 26 será la Doctora **Irma Mayela Leiva**, Jefe Unidad Renal y la Licenciada **Ana Elena Martínez de Alas** cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las

garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación Se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y EL CONTRATISTA en Alameda Roosevelt # 2736, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil doce.

  
TITULAR





María Elena Guirola Kurz  
Representante Legal  
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. de C.V.

CONTRATISTA

Vo.Bo.

  
Asesor Jurídico Hospital

